

Denunciados, por el Diputado, nove ocupan para
 mente en el Trafico, y que p^oran seru Carreta y
 Muera, para el Comercio de las Tierras, que cultivan
 como Labradores, como así lo aseguran sus De-
 claraciones, y es notorio, expugnando igualmente,
 que no tienen título alguno; luego es constante,
 que los referidos, carecen de las Circunstancias
 precisas, para q^e conozca seru Negocios el sub-
 delegado de la Real Cavaña.

El Cuarto, y último; es sobre el que
 hace de Escribano, se ha hecho Reo, por actuar
 sin presentar el Título á S. S., como deve; en con-
 tante, que todo oficio p^o para su uso, y ejerci-
 cio deve tener la propia Diligencia, y presen-
 tarlo al Consejo, con el Título, de forma, que no
 asegurandolo, se halla Improbado se ejercer,
 así lo manda la Ley 22. tit. 2.º lib. 4.º de la re-
 copilacion ibi Mandamos, que los Escribanos
 Reales no puedan dar fe de ningunas Esc^{tas}, en
 ninguna Ciudad, Villa, ni lugar de estos Reynos,
 sin que primero ante la Justicia, y el Reyir^{to}

que la Ley.